

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-074-2022
De 25 de octubre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **"REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO PARA ALTO ESPINO-EL PAJARO/ CAMINO (ALTO ESPINO- EL PAJARO) MAQUENCAL"** cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas, cuyo representante legal es el señor RAFAEL SABONGE con numero de cedula N°. 8-721-2041, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I denominado **"REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO PARA ALTO ESPINO-EL PAJARO/ CAMINO (ALTO ESPINO- EL PAJARO) MAQUENCAL"**

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de agosto del 2022, el Ministerio de Obras Públicas, a travez del señor Ibrahim E. Valderrama Alvendas con cedula de identidad personal 8-725-1100, actuando en su calidad de secretario general y con fundamento en la RESOLUCION N° 137 del 14 de julio del 2022, presento ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, Categoría I. denominado **"REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO PARA ALTO ESPINO-EL PAJARO/ CAMINO (ALTO ESPINO- EL PAJARO) MAQUENCAL"**, ubicado, en los corregimientos de Rio de Jesús y Catorce de Noviembre, distrito de Rio de Jesús, provincia de Veraguas elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Gisela S. Santamaría, Magdaleno Escudero A., personas naturales que se encuentran debidamente registrado ante el Ministerio de Ambiente para este propósito, mediante las resoluciones IAR-010-98 ACT. 2020, IAR-177-2000 ACT. 2020 respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el Proyecto consiste principalmente en: la rehabilitación del camino con un total de 5.584 kilómetros a rehabilitar la servidumbre ya existente, incluyendo la rehabilitación y construcción de sistemas de drenaje superficial como canales y/o cunetas, zanjas de drenaje, la construcción de cruces de quebradas o pasos de aguas superficiales intermitentes, instalación de subdrenajes, colocación de señalización horizontal y vertical (preventivas, restrictivas, informativas), plantas de hormigón reforzado para entradas peatonales, para entradas vehiculares, para entradas a las casas.

Que de acuerdo a la primera información aclaratoria solicitada por el promotor respecto al alcance del proyecto, **"REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO PARA ALTO ESPINO-EL PAJARO/ CAMINO (ALTO ESPINO- EL PAJARO) MAQUENCAL"** el promotor da respuesta de la siguiente manera: *"forma parte de un paquete de caminos a rehabilitar con material selecto, para mejorar la calidad de vida de los residentes y de los productores agropecuarios de El Pájaro, El Maquencal, El Camarena ubicados en el corregimiento de Catorce de Noviembre y Rio de Jesús, Distrito de Rio de Jesús, con un total de 6.55 kilómetros a rehabilitar en la servidumbre ya existente. La Calzada de la vía Camino Alto Espino El Pájaro y de la entrada de El Pájaro al*

puente tendrá un ancho total de 6.1 metros, con un ancho de carril de 3.05 metros, Camino (Alto El Espino El Pájaro) Maquencal tendrá un ancho total de 6.2 metros, con un ancho de carril de 3.10 metros, cada carril tendrá una pendiente transversal de 2.5 % y la rodadura tendrá un espesor de material selecto de 15 centímetro, también se conformaran cunetas pavimentadas, con un total de longitud de 1,620 metros lineales, para el resto del camino se conformaran cunetas de terreno natural.

"Entre las infraestructura a desarrollar, se construirán una alcantarilla de cajón la cual se encuentra sobre Qda. La Pita, con las dimensiones de 2.44m x 3.05m x 8.50m, entre la estación y coordenadas (estación 1k+ 860m – N: 880661 m; E: 485401 m). El proyecto tiene contemplado la instalación de 33 planchas de losa de hormigón reforzado para entrada vehiculares, a lo largo del camino, el proyecto no contempla la construcción de aceras, ni actividades en el puente sobre el Rio de Jesús, se presentan nuevas coordenadas y por consiguiente nuevas polígonas. El sitio de botadero y patio temporal a utilizar en el proyecto rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) para la provincia de Veraguas, (renglón 7) camino para alto espino-el pájaro/ camino (Alto Espino- el Pájaro) Maquencal, se ubica en la finca 479506 con código de ubicación 9605, el área a utilizar es de 2,000 m²". (Ver fojas 59 a la 89 del expediente administrativo)

Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:

CANTIDAD	ESTE	NORTE
1	483830.052	880759.267
2	484271.472	880926.75
3	484505.711	881074.997
4	484972.178	880792.187
5	486943.031	879565.528
6	485865.508	879867.072
7	489601.802	879669.08

El resto de las coordenadas del alineamiento del camino se encuentran en el disco compacto y son visibles desde la foja 73 a la 77 del expediente administrativo correspondiente.

Botadero y Patio Temporal		
Cantidad	Este	Norte
1	487273.82	879710.18
2	487325.58	879703.40
3	487317.24	879664.51
4	487266.44	879671.65

Como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para Determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0593-2022, fechada 17 de agosto de 2022, la Dirección de Información Ambiental en respuesta, remite verificación de coordenadas indicando lo siguiente: “*con los datos proporcionados se generó un alineamiento (4km+3690.8m), los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*”. (Ver fojas 29, 30,31 del expediente administrativo).

Que luego de la inspección ocular el MOP remite mediante nota SAV-120-22, recibida el 23 de agosto de 2022, algunas recomendaciones respecto a los sitios de botadero, extracción de tosca, descripción del proyecto, campamentos y sitios de acopio, medidas de mitigación e inventario forestal. (Fojas 41 del expediente administrativo).

Que luego de la inspección ocular la Sección Forestal remite informe sustentativo mediante nota SEFOR-033-2022, recibida el 2 de septiembre de 2022, señalando lo siguiente: detalle de obras a realizar, descripción de la vegetación que será afectada por el desarrollo de la obra (fojas 42, 43,44 del expediente administrativo).

Que mediante nota aclaratoria N° DRVE / 0849 / 2022 del 22 de agosto de 2022, debidamente notificada el día 30 de septiembre de 2022, se le solicita al Promotor la primera información aclaratoria. (Ver foja 48,49 del expediente administrativo).

Que, mediante nota aclaratoria SG-SAM 987-2022, fechada 14 de octubre de 2022 y recibida el día 18 de octubre de 2022, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, del EsIA. (Foja desde la 51 hasta la 89 del expediente administrativo).

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos de estudio de impacto ambiental calendado 15 de agosto de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación de EsIA Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante PROVEIDO- DRVE 051-1508-2022, del 15 de agosto de 2022, (visible en las fojas 21 y 22 del expediente administrativo) el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA VERAGUAS, (RENGLÓN 7) CAMINO ALTO EL ESPINO – EL PAJARO/ CAMINO (ALTO EL ESPINO – EL PAJARO) MAQUENCAL”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA VERAGUAS, (RENGLÓN 7) CAMINO ALTO EL ESPINO – EL PAJARO/ CAMINO (ALTO EL ESPINO – EL PAJARO) MAQUENCAL”**, mediante informe Técnico, calendado 24 de octubre del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el EsIA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los

recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA VERAGUAS, (RENGLÓN 7) CAMINO ALTO EL ESPINO – EL PAJARO/ CAMINO (ALTO EL ESPINO – EL PAJARO) MAQUENCAL**”,, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas, cuyo representante legal es el señor RAFAEL SABONGE con numero de cedula N°. 8-721-2041, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción, para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **Ministerio de Obras Públicas** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los derechos solidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de la construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 del 10 de noviembre 1947, “ por la cual se aprueba el Código Sanitario”
4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Presentar en el primer Informe de Incumplimiento Ambiental, el desglose y distribución de áreas respecto al sitio de Botadero y Patio Temporal a utilizar en el proyecto de rehabilitación de camino de Alto El Espino-El Pájaro y Maquencal, en la Finca 479506 con código de ubicación 9605, el área a utilizar es de 2,000 m².

6. En caso de requerir tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a las agencias del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"

7. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."

8. Régimen Municipal del Distrito de Rio de Jesús, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

9. Resolución CDZ-003/99. Del 11 de febrero de 1999. "Por la cual el Consejo de Directores Zona de los Cuerpos de Bomberos aclara la Resolución No. CDZ- 10/98 de 9 de mayo de 1998, por la cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para Instalaciones, Almacenamientos, Manejo, Distribución y Transporte de Producción Derivados del Petróleo"

10. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

11. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contara con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.

12. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

13. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

14. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.

15. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

16. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O.10, 467(, modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

17. Resolver los conflictos que sean generados y potenciados en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto.

18. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

19. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

21. Presentar ante el Ministerio del Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa de la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el decreto ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el decreto ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el decreto ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE-074 - 2022
Fecha: 25 de octubre 2022
Pagina 6 de 8

PDV
JF

Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la promotora **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, que la presente resolución ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la promotora **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, a la promotora **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veinticinco (25) días del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).



ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio del Ambiente-Veraguas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. OCTAVIO NUÑEZ
Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio del Ambiente-Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Nombre/Documento: <u>Ray/IA-DRVE-074-2022</u>	
Fecha: <u>3-1-2023</u> Hora: <u>9:23 am</u>	
Notificador: <u>Alvaro Sánchez</u>	
Retirado por: <u>Alvaro Sánchez</u> 9-721-1009	

ADJUNTOS
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ
COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO PARA ALTO ESPINO-EL PAJARO/ CAMINO (ALTO ESPINO- EL PAJARO) MAQUENCAL”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Cuarto Plano: ÁREA: 6.55 KILOMETROS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-074-2022 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022.

Recibido por:

Maldonado Ch.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Signature]

Firma

9-721-1049
Cédula

03-01-2023
Fecha